REPÚBLICA E COLOMBIA	POLICIA NACIONAL	(RC)		BARRA	NQUILLA		
Nº INCIDENTE	8 / 38	500.		No. de Cor	nparendo	3 - 1 -	1/1220
AÑO	DIA	I ME	5	0 01 02 03	HORA 04 05 06 07	08 09 (10)	MINUTOS
2020	25.		10 (1) 12 1	2 13 14 15	16 17 18 19	20 21 22	23 05-
DE VIA	VA PRINCIPAL NUMERO C	NOMBRE C	MPORTAMIENTO CO VIA SEC	UNDARIA UNDARIA NUMERO O I	MULTIC	WILL STORY	LOCALIDAD/COMUN
AV (CR. AU DG TE		A CL	R AU DG TRIVRACTO	1	DOMICILIO	MEDIO DI	NICHINION ETRANSPORTE -
Centio	TIPO DOCUMENTO	3.0	ATOS DEL PRESUN	TO INFRACTOR	DOCUMENTO		J_ (13°,
C.C C.E. D.E. PA	S T.I. OTRO CUAL?_	EL IROS DEL PRESUNTO	FRAC OR	115181	0110 4	DIRECCION - RESI	DENCIA
Ricardo) Kafael	E A OBLACION VULNE	Seitel.		0112	FONO FILID A	CELULAR
SI D NO	Cual?	100000	A PEPARTA	MENTO	MUNICIPI	9430	PAIS h:0
NO	TIPO DOCUMENTO	NGA LA CUSTODIA O PA	TRIA POTESTAD (En car	to de que el infractor NUMERO, D	menor de 18 ario di	ligencie este campo	DIOUIDIO
	T.I. OTRO CUAL?	LA CUSTODIA O PATRIA	POTESTAD			DIRECCION - RESIL	DENCIA
	PERTENECE	E A POBLACION VULNER	TABLE		ŢĒLĒ	FONO FIJO O	CELULAR
SI D NO	Cual?		DEPARTA	MENTO	MUNICIPI	0	PAIS
		3.2 DATOS DEL LUGA	R DONDE SE DESARRO	DLLA LA ACTIVIDAD	ECONOMICA		
	RAZON SOC			A	CTIVIDAD ECONOMIC	A EN DESARROLL	0
-	NIT				DIRECC	IÓN	
ORDEN DE POLICIA	MEDIACIO	4. ME	DIOS DE POLICI		CEDIMIENTO POLICIV)	0
REGISTRO A PERSONA USO DE LA FUERZA		POR PROTECCIÓN ION: INMEDIATA DE LA A	CTIVIDAD LI	EGISTRO A MEDIOS DE T			
RETIRO DEL SITIO INCAUTACIÓN		ISION CON FIN JUDICIAL RGENTE DE LOS PARTICL			SIN ORDEN ESCRITA NAS DE FUEGO, MUNIO	CIONES Y EXPLOS	vos 🗆
		60 10					
SITT NO 3	Cloual?	SEP	RESENTARON EFECTOS	S COLATERALES			
		RIPCION DEL CO	MPORTAMIENTO	CONTRACTO	LA CONVIVENC	1A	1,1
		RIPCION DEL CO	THE THIRT I LEE THE VIEW THE PRINT HAVE THE	CONTRARIO A	publico.	CON C	ouetilla.
EJOS DETO	De enco	Atio Qu ge pesco	pondo es	CONTRARIO A DPQUID Eldebic	oublico.	CON CO	ouetila.
EJOS DETO	se enco yventa o g'no m	Atio œu ge pesco ge podio	MPORTAMIENTO	CONTRARIO A DOQUID Eldebio Old Ohi.	publico lo peim	CON CO	as pspapio uticizaa ancko i
EJOS DETO	S. DESC J. DR ECKO J. VPC 1 a O 9' NO M ARTICULO	Afronderco	pondo es Bo Sin Coloco	CONTRARIO A DOQUID Eldebio Old Ohi.	publico lo peim	COA CO	
Plos Derio made lo Descapos NO Sab;	5. DESC 1. DR ECKO 4. VPC) 10 0. 9' NO M ARTICULO 4. 5 6 4. 5 6	7 8 9 7 8 9	COLOCO TUNDAMENTO NO D TUNDAMENTO NO D TUNDAMENTO NO D TUNDAMENTO NO	CONTRARIO A DOQUID EL DEBIG DI OIDIII	publico lo peim	COA CO	LITERAL A B C D E F G H
made o made o DESCARGOS. NO Sabi	5. DESC 1 DR ECKO 4 VEATO 0 9' NO M ARTICULO 4 5 6 5 6 5 6 5 6	Afron DEL CO Afron DEL CO Afron QU QE PESCO P POD O 6 7 8 9 6 7 8 9 7	MPORTAMIENTO MO DIO CO TUNDAMENTO NO 1 2 1 2 1 2 1 2	CONTRARIO AD POULO DI CONTRARIO	ERAL 6 7 8 6 7 8	9 0 9 0	LITERAL A B C D E F G H
Made 10 made 10 DESCARGOS. NO Sab;	5. DESC 1 DR e(KO) 1 DR e(KO) 4 DR 1 DR 10 1	7 8 9 7 8 9 6 2 3 4	COLOCO FUNDAMENTO NO D 1 2 6 1. MULTA GEN NO APLICA ML	CONTRARIO AD POULO DI CONTRARIO	ERAL 6 7 8 6 7 8	9 0 9 0 E MEDIDA CO	LITERAL A B C D E F G H I J K L
Made Descargos. NO Sab; 1) 2 3 1 2 3 1 2 3 TIPO DE MULT	5. DESC 1. DR (CKO) 1. DR (CKO) 1. DR (CKO) 2. DR (CO) 3. DR (CO) 4. DR (CO) 4. DR (CO) 5. DR (CO) 6. DR	RIPCION DEL CO. A 10	COLOCO FUNDAMENTO NO 1 2 0 1 2 0 1 2 0 1 2 0 1 2 0 1 2 0 1 2 0 1 MULTA GEN NO APLICA ML PD DE MEDIDA C	CONTRARIO A O O O O EL CICLO O O O SIMMATIVO 3 4 5 NERAL ULTA GENERAL CORRECTIVA PEDAGOGICA	ERAL 6 7 8 6 7 8 NO IMPON SUSPENSION TEMP DISOLUCION DE REAL ACCOMPANAZONICS I	9 0 9 0 E MEDIDA CO	LITERAL A B C D E F G H I J K L RRECTIVA
1) 2 3 1 2 3 1 2 3 TIPO DE MULT	5. DESC 1. DR ETKO 1. URA 10 0. 9' NO M ARTICULO 4 5 6 5 6 5 6 5 6 A 1)	A POD 0 7 8 9 6 7 8 9 6 7 8 9 6 7 8 9 6 2 3 4 2 3 4 2 111 DIA PROGRAMA COMUNICAL BIENES 7 RECURSO DE AF	COLOCO FUNDAMENTO NO D 1 2 0 1	CONTRARIO A DOQUID EL CONTRARIO A DOMINIO STATEMENTO A S NERAL ULTA GENERAL CORRECTIVA PEDAGOGICA COCESOS VERBAL	ERAL 6 7 8 6 7 8 NO IMPON SUSPENSION TEMP DISOLUCION DE REL ASSONERACIONES INMEDIATO DE APELACIO	9 0 9 0 E MEDIDA CO	LITERAL A B C D E F G H I J K L RRECTIVA
1) 2 3 1 2 3 1 2 3 TIPO DE MULT	5. DESC 1. DR (KO) 1. DR (KO	A POD 0 7 8 9 6 7 8 9 6 7 8 9 6 7 8 9 6 2 3 4 2 3 4 2 111 DIA PROGRAMA COMUNICAL BIENES 7 RECURSO DE AF	POPOLO EL DO SINO DE LA CIONERA DE LE CONTRA DE LA CIONERA DE LE CONTRA DE LA CIONERA DE LA CIONERA DE LE CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTR	CONTRARIO A O O O O RIMATIVO NUM 3 4 5 NERAL ULTA GENERAL CORRECTIVA PEDAGOGICA CEL RECURSAL OCESOS VERBAL	ERAL 6 7 8 6 7 8 NO IMPON SUSPENSION TEMP LISTS UCTON DE REL INSECUCIÓN DE REL INSEC	9 0 9 0 E MEDIDA CO	ALITERAL A B C D E F G H I J K L RRECTIVA
1) 2 3 1 2 3 1 2 3 TIPO DE MULT	5. DESC 1. DR (KO) 1. DR (KO	A POD 0 7 8 9 6 7 8 9 6 7 8 9 6 7 8 9 6 2 3 4 2 3 4 2 111 DIA PROGRAMA COMUNICAL BIENES 7 RECURSO DE AF	COLOCO FUNDAMENTO NO D 1 2 0 1	CONTRARIO A DOQUID EL CONTRARIO A DOMINIO STATEMENTO A S NERAL ULTA GENERAL CORRECTIVA PEDAGOGICA COCESOS VERBAL	ERAL 6 7 8 6 7 8 NO IMPON SUSPENSION TEMP DISOLUCION DE REL ASSONERACIONES INMEDIATO DE APELACIO	9 0 9 0 E MEDIDA CO	ALITERAL A B C D E F G H I J K L RRECTIVA
TIPO DE MULT MATERIAL DESTRUCCION DE BET FINANCIA DE STRUCCION DE BET ATRICCION D	S. DESC. A VEALO ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO A 5 6 5 6 A 1 BENEROLION D RA DE LA MEDIL ARA DE LA MEDIL AR	RIPCION DEL CO. A 10 CU PCDC.0 7 8 9 7 8 9 7 8 9 2 3 4 ON PROGRAMA COMUNICATION DE A CORRECTIVA ORIPAD OMIT SEN 1 0 9, DATO OMO 1 A ACONTO COMUNICATION DEL COMUNICATION DEL CORRECTIVA ORIPAD OMIT SEN 1 0 9, DATO OMO 1 A COMO 1 A C	POPOLO EL DO SINO DE LA CION PARD NE REDIDA CALINTERPO NE LA CION PARD NE LA C	CONTRARIO A O O O O PRIMATIVO NUM 3 4 5 NEHAL ULTA GENERAL CORRECTIVA PEDAGOGICA OCESOS VERBAL COLE RECTIVA OCESOS VERBAL OCESOS	ERAL 6 7 8 6 7 8 SUSPENSION TEMPORE SUSPENSION TEMPORE GEODIUGORI DE REA GEORIFACIONES INMEDIATO DE A PELA CIC COMPARENDO A DE	9 0 9 0 6 MEDIDA CO ORAL DE LA ACT NORAL DE LA ACT NORAL DE MACON N7 S 0 \$428 36089	ALITERAL A B C D E F G H 1 J K L RRECTIVA VIDAD OUR INVOLUCIAN OF LETTER ALITER
TIPO DE MULT ACONT AC	S. DESC. ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO ASSESSIBLE DE CONVENTE REMOCION D RA DE LA MEDIL ARTICULO REMOCION D RA DE LA MEDIL ARTICULO ARTICU	RIPCION DEL CO. A 10 0C U QE PODO 0 7 8 9 6 7 8 9 6 7 8 9 6 7 8 9 6 7 8 9 6 7 8 9 6 A 6.2. TII DIN PROGRAMA COMUN. CLA INC. A CORRECTIVA ORI DAD OME SEN I 10 9. DATCH ORI DATC	MPORTAMIENTO POLO EL DO SIN COLOCO FUNDAMENTO NO DI 2 DI 2 DI 1	CONTRARIO A CONTR	ERAL 6 7 8 6 7 8 NO IMPON SUSPENSION TEMP EISOLUCION DE REL ACOMPARENDO DE APEL ACIC E COMPARENDO A PIECUIA en el desemp el codigo penal (cor	9 0 9 0 6 MEDIDA CO ORAL DE LA ACT NORAL DE LA ACT NORAL DE MACON N7 S 0 \$428 36089	ALITERAL A B C D E F G H 1 J K L RRECTIVA VIDAD OUR INVOLUCIAN OF LETTER ALITER
TIPO DE MULT SEN CONT ACONT	S. DESC. ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO ASSESSIBLE DE CONVENTE REMOCION D RA DE LA MEDIL ARTICULO REMOCION D RA DE LA MEDIL ARTICULO ARTICU	RIPCION DEL CO. A 10 CU PCDC.0 7 8 9 7 8 9 7 8 9 2 3 4 ON PROGRAMA COMUNICATION DE A CORRECTIVA ORIPAD OMIT SEN 1 0 9, DATO OMO 1 A ACONTO COMUNICATION DEL COMUNICATION DEL CORRECTIVA ORIPAD OMIT SEN 1 0 9, DATO OMO 1 A COMO 1 A C	MPORTAMIENTO POLO EL DO SIN COLOCO FUNDAMENTO NO DI 2 DI 2 DI 1	CONTRARIO A DOQUID EL CICLO DIRMATIVO 3 4 5 NERAL ULTA GENERAL CORRECTIVA PEDAGOGICA ILLIA GENERAL EL RECURSO AUTE LA ORDEN AUTE A	ERAL 6 7 8 6 7 8 NO IMPON SUSPENSION TEMP EISOLUCION DE REL ACOMPARENDO DE APEL ACIC E COMPARENDO A PIECUIA en el desemp el codigo penal (cor	9 0 9 0 6 MEDIDA CO ORAL DE LA ACT NORAL DE LA ACT NORAL DE MACON N7 S 0 \$428 36089	ALFORDUNIDA AND ALE OF ALFORDUNINA AND ALE ALF
TIPO DE MULT SEN CONT ACONT	S. DESC. ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO ARTICULO ASSESSIBLE DE CONVENTE REMOCION D RA DE LA MEDIL ARTICULO REMOCION D RA DE LA MEDIL ARTICULO ARTICU	RIPCION DEL CO. A 10 0 U QE POD 0 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 A 6.2 TH ON PROGRAMA COMUN ORI DATE OF THE ORI ORI DATE OF TH	MPORTAMIENTO PODO DE LE DO DIN CODOCO FUNDAMENTO NO 1 2 6 1. MULTA GEN NO APLICA ML PO DE MEDIDA C MITARIO O ACTIVIDAD I AMONESTACION ELACION PARA PRE A, INTERPONE ITE DONDE SE REP MITARIO O ACTIVIDAD I AMONESTACION ELACION PARA PRE MITERPONE ITE DONDE SE REP MITERPONE MITERPON	CONTRARIO A CONTRARIO CONTRARIO A CONTRAR	ERAL 6 7 8 6 7 8 NO IMPON SUSPENSION TEMP DISOLUCION DE REL ANDEDIATO DE APELACIO COMPARENDO O rejecutar en el desemp en el codigio penal teo tigo penal teo E APLIQUE C. no/Celular	9 0 9 0 E MEDIDA CO ORAL DE LA ACT NON O ACTIVITAD E PUBLICIO NO CO N7 \$28 O \$412 360 de ta función or dar u ofrecer).	ALFORDUNIDA AND ALE OF ALFORDUNINA AND ALE ALF
TIPO DE MULT MATERIAL DESTRUCCION DE BET FINANCIA DE STRUCCION DE BET ATRICCION D	S. DESC DR (CO) DR (CO) DR (CO) ARTICULO	RIPCION DEL CO. A 10 0 U QE POD 0 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 A 6.2 TH ON PROGRAMA COMUN ORI DATE OF THE ORI ORI DATE OF TH	MPORTAMIENTO PODO DE LE DO DIN CODOCO FUNDAMENTO NO 1 2 6 1. MULTA GEN NO APLICA ML PO DE MEDIDA C MITARIO O ACTIVIDAD I AMONESTACION ELACION PARA PRE A, INTERPONE ITE DONDE SE REP MITARIO O ACTIVIDAD I AMONESTACION ELACION PARA PRE MITERPONE ITE DONDE SE REP MITERPONE MITERPON	OCONTRARIO A OC	ERAL 6 7 8 6 7 8 NO IMPON SUSPENSION TEMP DISONUCION DE REL LISONUCION DE REL APPLACIÓ COMPARENDO APPLACIÓ COMPARENDO APPLACIÓ APPLACIÓ APPLACIÓ APPLACIÓ APPLACIÓ APPLACIÓ COMPARENDO APPLACIÓ APPLA	SCANO OF REGISTRA VICTOR OF REGISTRA CO. PS O 9 0 PS O 9 0 RE MEDIDA CO. ORAL DE LA ACT. NON O ACTIVIDAD DE PUBLICIO NO CO. N7 5 O 428 O 8442 36089 Grad de tus funcion excusion concelho de	ALFORDUNIDA AND ALE OF ALFORDUNINA AND ALE ALF
TIPO DE MULT SEN CONT ACONT	S. DESC DR (CO) DR (CO) DR (CO) ARTICULO	RIPCION DEL CO. A 10 0 U QE POD 0 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 A 6.2 TH ON PROGRAMA COMUN ORI DATE OF THE ORI ORI DATE OF TH	MPORTAMIENTO PODO DE LE DO DIN CODOCO FUNDAMENTO NO 1 2 6 1. MULTA GEN NO APLICA ML PO DE MEDIDA C MITARIO O ACTIVIDAD I AMONESTACION ELACION PARA PRE A, INTERPONE ITE DONDE SE REP MITARIO O ACTIVIDAD I AMONESTACION ELACION PARA PRE MITERPONE ITE DONDE SE REP MITERPONE MITERPON	OCONTRARIO A OC	ERAL 6 7 8 6 7 8 NO IMPON SUSPENSION TEMP DISOLUCION DE REL ANDEDIATO DE APELACIO COMPARENDO O rejecutar en el desemp en el codigio penal teo tigo penal teo E APLIQUE C. no/Celular	SCANO OF REGISTRA VICTOR OF REGISTRA CO. PS O 9 0 PS O 9 0 RE MEDIDA CO. ORAL DE LA ACT. NON O ACTIVIDAD DE PUBLICIO NO CO. N7 5 O 428 O 8442 36089 Grad de tus funcion excusion concelho de	ALFORDUNIDA AND ALE OF ALFORDUNINA AND ALE ALF
TIPO DE MULT SEN CONT ACONT	S. DESC DR (CO) DR (CO) DR (CO) ARTICULO	RIPCION DEL CO. A 10 0 U QE POD 0 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 A 6.2 TH ON PROGRAMA COMUN ORI DATE OF THE ORI ORI DATE OF TH	MPORTAMIENTO PODO DE LE DO DIN CODOCO FUNDAMENTO NO 1 2 6 1. MULTA GEN NO APLICA ML PO DE MEDIDA C MITARIO O ACTIVIDAD I AMONESTACION ELACION PARA PRE A, INTERPONE ITE DONDE SE REP MITARIO O ACTIVIDAD I AMONESTACION ELACION PARA PRE MITERPONE ITE DONDE SE REP MITERPONE MITERPON	OCONTRARIO A OC	ERAL 6 7 8 6 7 8 NO IMPON SUSPENSION TEMP DISONUCION DE REL LISONUCION DE REL APPLACIÓ COMPARENDO APPLACIÓ COMPARENDO APPLACIÓ APPLACIÓ APPLACIÓ APPLACIÓ APPLACIÓ APPLACIÓ COMPARENDO APPLACIÓ APPLA	SCANO OF REGISTRA VICTOR OF REGISTRA CO. PS O 9 0 PS O 9 0 RE MEDIDA CO. ORAL DE LA ACT. NON O ACTIVIDAD DE PUBLICIO NO CO. N7 5 O 428 O 8442 36089 Grad de tus funcion excusion concelho de	ALFORDUNIDA AND ALE OF ALFORDUNINA AND ALE ALF
TIPO DE MULT SEN CONT ACONT	S. DESC DR (CO) DR (CO) DR (CO) ARTICULO	RIPCION DEL CO. A 10 0 U QE POD 0 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 7 8 9 A 6.2 TH ON PROGRAMA COMUN ORI DATE OF THE ORI ORI DATE OF TH	MPORTAMIENTO PODO DE LE DO DIN CODOCO FUNDAMENTO NO 1 2 6 1. MULTA GEN NO APLICA ML PO DE MEDIDA C MITARIO O ACTIVIDAD I AMONESTACION ELACION PARA PRE A, INTERPONE ITE DONDE SE REP MITARIO O ACTIVIDAD I AMONESTACION ELACION PARA PRE MITERPONE ITE DONDE SE REP MITERPONE MITERPON	OCONTRARIO A OC	ERAL 6 7 8 6 7 8 NO IMPON SUSPENSION TEMP DISONUCION DE REL LISONUCION DE REL APPLACIÓ COMPARENDO APPLACIÓ COMPARENDO APPLACIÓ APPLACIÓ APPLACIÓ APPLACIÓ APPLACIÓ APPLACIÓ COMPARENDO APPLACIÓ APPLA	SCANO OF REGISTRA VICTOR OF REGISTRA CO. PS O 9 0 PS O 9 0 RE MEDIDA CO. ORAL DE LA ACT. NON O ACTIVIDAD DE PUBLICIO NO CO. N7 5 O 428 O 8442 36089 Grad de tus funcion excusion concelho de	AT FORCIO UTILIZADA ANSEQ I A B C D E F G H I J K L RRECTIVA VIDAD OLE IN NO OLE IN NO OLE IN NO OL





INSPECCIÓN 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2020-123203

NUMERO DE COMPARENDO: 81171228

INFRACTOR: MERIÑO BERTEL RICARDO RAFAEL C.C. 72195851

LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 43 CON CALLE 47

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección 28 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MULTA TIPO 1 señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No 81171228 dentro del expediente 08-001-6-2020-123203.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 25 de noviembre de 2020, a las 10:05 A.M. el patrullero de la Policía Nacional URIBE ALTAMAR ALBERTO, identificado con la placa policial No 84201 impuso Orden de comparendo No 81171228 al Señor (a) MERIÑO BERTEL RICARDO RAFAEL identificado (a)con la C.C. 72195851, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: "EL SEÑOR SE ENCONTRO OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON CARRETILLA DE MADERA Y VENTA DE PESCADO SIN EL DEBIDO PERMISO", Conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, se señala en el Numeral 6.1., Multa General TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección 28 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.,

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro, la Policía Nacional remitió a la Inspección 28 de Policia Urbana adscrita a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81171228.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

Los Artículos 206, 209 y 210 de la ley 1801 de 2016, menciona las atribuciones de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, las atribuciones de los comandantes de estación, subestación y centro de atención inmediata de la Policía Nacional y finalmente









las atribuciones del personal uniformado de la Policía Nacional, respectivamente, es decir, en estos artículos se determina qué tipo de medida correctiva le corresponde aplicar a cada autoridad de policía, en que instancia y bajo que procedimiento, en este sentido encontramos en el artículo 206 de la plurimencionada Ley, que la Medida Correctiva de MULTA es de conocimiento en primera instancia de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores.

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 180 del Código Nacional de Policía y Convivencia, en el cual describe: "... Cuando los uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho...", la Policía Nacional, impuso la Orden de Comparendo No 81171228 ya que se evidenció un comprtamiento contrario al Cuidado e Integridad del Espacio Público, comportamiento que señala como una de sus medidas correctivas la multa general tipo 1.1

El artículo 218 de la ley 1801 de 2016 define la orden de comparendo en los siguientes términos: "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de policía o cumplir medida correctiva."

De lo antes señalado podemos concluir: i) Por mandato de la Ley 1801 de 2016 el personal uniformado de la policía Nacional es competente para imponer Orden de Comparendo cuando evidencie un comportamiento contrario a la convivencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley. ii) En esa orden de comparendo es posible que el personal uniformado deje evidenciado que el comportamiento encontrado admite la imposición una multa general, iii) El personal uniformado remite la orden de comparendo a la autoridad competente para que conforme al trámite que corresponde se resuelva de fondo la situación.

III. MULTA GENERAL

El artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 define la Multa de la siguiente forma: "Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo..."

Luego, en el mismo artículo, se procede a señalar el procedimiento que debe seguirse cuando se haya señalado multa en la Orden de comparendo y las oportunidades con las que cuenta el presunto infractor así:

Primero: la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.









Segundo: A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Tercero: Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

Es claro entonces que el legislador señala como la oportunidad procesal para que el presunto infractor objete la multa señalada en el comparendo, el presentarse ante la autoridad competente dentro de los tres días hábiles siguientes, información que se encuentra consignada en el respaldo de las ordenes de comparendo.

IV. DEL CASO EN CONCRETO

En el caso bajo estudio tenemos que la orden de comparendo fue impuesta el día 25 de noviembre de 2020 al (a) señor (a) MERIÑO BERTEL RICARDO RAFAEL identificado (a) con la C.C. 72195851 y que dentro de la oportunidad procesal correspondiente no compareció a la Inspección de Policía para definir la situación emanada del comportamiento contrario al Cuidado e Integridad del Espacio consignada en la Orden de Comparendo No 81171228, es decir, no se acercó a la respectiva Inspección para acogerse al descuento por pronto pago, no solicito se conmutara la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagogía y tampoco objeto la multa señalada en la mencionada orden.

De tal forma que para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017 emanada de la Corte Constitucional, sin que haya comparecido ante la respectiva Inspección de Policía el presunto infractor, y sin que haya presentado en un término de tres (3) días prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, procede este Despacho, de conformidad con las etapas del Proceso Verbal Abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, a decidir de fondo sobre los hechos materias de investigación.

El artículo 82 de la Constitución Política nos señala: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular", así mismo, el artículo 63 establece: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables". En tal sentido, esta actuación tiene como finalidad preservar el espacio público y la prevalencia del interés general sobre el particular, así como la conservación de los espacios públicos para que su uso y destinación satisfaga las necesidades de la comunidad y no sea para la utilización exclusiva de determinadas personas, por lo que es deber del estado garantizar su recuperación con los mecanismos que otorga la Ley para tal fin.









Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de CIENTO DICISIETE MIL CUARENTA PESOS M/L (\$117040.00).

Este Despacho luego de la valoración objetiva de los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva No. 81171228 los tendrá por ciertos conforme lo establece el artículo 223 ibídem, toda vez que no hubo ningún tipo de manifestación en contra de la orden impuesta por el uniformado, y como se señaló anteriormente, el infractor no compareció a las dependencias de esta Inspección, ni aportó excusa que dé cuenta de la existencia de una fuerza mayor o caso fortuito que demuestre la imposibilidad de comparecer.

En consideración a lo anterior, y habiéndose agotadas las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor al (a) señor (a) MERIÑO BERTEL RICARDO RAFAEL, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 72195851, por el comportamiento contrario a la convivencia consistente en: ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, conforme lo establecido en el Articulo 140 Nº 4 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la Multa General Tipo 1 al (a) señor (a) MERIÑO BERTEL RICARDO RAFAEL identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº 72195851 equivalente a la suma CIENTO DICISIETE MIL CUARENTA PESOS M/L (\$117040.00) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.









PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, no obstante, al no comparecer al Despacho, se tienen como no solicitados los recursos de Ley², quedando por tanto en firme esta Orden emitida por el Inspector 28 de Policía adscrito a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día 30 de diciembre de 2020.

SUSANA OÑORO RAMOS INSPECTOR 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Barraza - Abogada Contratista

2

² Ley 1801 de 2016, Art. 223, Num. 4: "Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán









QUILLA-21-041353

Barranquilla, febrero 24 de 2021

Señor (a) MERIÑO BERTEL RICARDO RAFAEL CALLE 13 NO. 10- 57 Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2020-123203

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 28 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. 81171228.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa general tipo I señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No. 81171228 dentro del expediente 08-001-6-2020-123203.

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aporto prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en cinco (5) folios.

Cordialmente,

SUSANA OÑORO RAMOS

INSPECTOR 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Barraza - Abogada Contratista









INSPECCION 28 DE POLICIA URBANA SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANQUILLA

DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 08-001-6-2020-123203 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO

Expediente: 08-001-6-2020-123203

Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 81171228

Asunto: RECURSO DE APELACION

Presunto Infractor: MERIÑO BERTEL RICARDO RAFAEL

La Inspección 28 de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No 81171228 de fecha 25 de noviembre de 2020, mediante código de registro identificado con el No de fecha , para resolver el recurso de apelación interpuesto por el (a) ciudadano (a) **MERIÑO BERTEL RICARDO RAFAEL** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 72195851.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

ANTECEDENTES

El día 25 de noviembre de 2020, a las 10:05 A.M., el patrullero de la Policía Nacional URIBE ALTAMAR ALBERTO, identificado con la placa policial No 84201, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el (a) Señor (a) **MERIÑO BERTEL RICARDO RAFAEL** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 72195851, al evidenciarse en la CARRERA 43 CON CALLE 47, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: "EL SEÑOR SE ENCONTRO OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON CARRETILLA DE MADERA Y VENTA DE PESCADO SIN EL DEBIDO PERMISO", conforme al Artículo 140 Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81171228.

Que la medida señalada por el Patrullero URIBE ALTAMAR ALBERTO, señalada en la Orden de Comparendo O Medida Correctiva No 81171228 es: MULTA GENERAL.

Que el Señor (a) **MERIÑO BERTEL RICARDO RAFAEL** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 72195851, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.



NIT No 890102018-1 Calle 34 No. 43 31 · barranquilla.gov.co

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia









No obstante este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las "ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA" encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el parágrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, procede este despacho a considerar los aspectos de orden legal y emitir un pronunciamiento de acuerdo a lo plasmado por parte del uniformado el cual no señalo ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo o medida correctiva No. 81171228, por consiguiente, es improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) **MERIÑO BERTEL RICARDO RAFAEL** contra la orden de comparendo No. 81171228, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día

SUSANA OÑORO RAMOS INSPECTOR 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Barraza - Abogada Contratista



NIT No 890102018-1
Calle 34 No. 43 _ 31 + barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co - Barranquilla, Colombia









QUILLA-21-041365

Barranquilla, febrero 24 de 2021

Señor MERIÑO BERTEL RICARDO RAFAEL CALLE 13 NO. 10- 57 Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2020-123203

ASUNTO: Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No 81171228 dentro del expediente 08-001-6-2020-123203.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 28 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente.

SVSANA OÑORO RAMOS INSPECTOR 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO

Proyecto: Karina Barraza – Abogada Contratista